El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

NO. 815——MONTEVIDEO VIERNES 6 DE ABRIL DE 1832.

☞Este periódico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE,
Viernes—Snn Celestino abst.
Sol sale á las 6h. 18m. – Se pone á las 5h. 41.

CORREOS.
DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

Para la Colonia, Soriano, y Capilla de Mercedes.

SALDRA el 10 del corriente, la Goleta Argentina ANITA; su capitan Agustin Fabian, del porte de 36 toneladas. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á la calle de Sn. Felipe n° 67 casa de D. Lazaro Luis de Maria.
abr. 5—

AVISO AL COMERCIO.

DESEA acomodarse, un joven, en tienda, almacen; ó escritorio; dá Personas abonadas por garantia de su conducta: los SS. que lo necesiten pueden dirijir una carta á esta imprenta con el sobre R. D. Z. para ser procurado.

AVISO.

JOSE ANDRES GARCIA ha abierto varias clases para la enseñanza del *IDIOMA INGLES*, las cuales continuarán durante el Invierno, tiempo mas apropósito para el estudio: los jóvenes que quieran agregarse á estas clases, ó aparte, pueden hacerlo occurriendo á No. 79 calle de San Felipe. abr. 5.

Para Paysandú.

DARA la vela el 10 del corriente, la Goleta Nacional *Hervidero*; de la propiedad de D. Francisco Juanicó: admite carga y pasageros.
abr. 5—

SE VENDE.

UNA negrita de 11 años: el que se interese puede ocurrir en la tienda de D. Juan Gard calle del Porton n° 150 que hallará con quien tratar. abr. 5—

Para Gibraltar y Barcelona.

SALDRA sin falta del 15 al 20 del corriente el muy velero Bergantin Polacra Sardo CORREOi su capitan Octavio Perata: es buque superior, forrado y clavado en cobre, y podrá aun admitir de 2000 á 2500 cueros secos ó su equivalente en fardos; tambien tiene excelentes y espaciosas comodidades para pasageros á los que se asegura un buen trato. Para tratar ocurrase con su consignatario D. Lazaro Luis de Maria, calle de Sn. Felipe n° 67. abr. 3—

ESCUELAS DEL ESTADO.

EL habilitado de este ramo, pone en conocimiento de los SS. Preceptores, y propietarios de fincas; que se ha pagado el sueldo de Febrero último, por el que pueden ocurrir á la casa de su morada que es en la calle de Sn. Felipe puerta n° 181. abr. 3—

Para el Rosario Santa-Fé y la Bajada

SALDRA á la mayor brevedad posible, la Zumaca NI. ISABEL; admite carga y pasajeros: los SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurra á casa de D. Juan Nin, frente la tienda de D. Manuel Pombo. abr. 3—

SE VENDE.

UN torno para saladero, de lapacho del Paraguay: quien quiera comprarlo ocurra á la casa de Remate de Baena y Sanchez donde podran tratar—calle de Sn. Carlos n° 147.
abr. 3—3p.

BARATILLO.

DE carne gorda, en el mercado de la plaza de la verdura, en las casillas número, 3, 12, 16 y 17: precio de la carne 2 reales y ½ arroba. Se encuentra carne á toda hora del dia.
abr. 3.

SE VENDE.

LA estancia de Pablo Paez, sita entre los arroyos, Pablo Paez y Lechiguana Grande; lindando por el N. con los campos de D. Juan Duran, por el S. con D. Ciriaco Arnaez, por el E. con Da. Antonia Labegua por el N.con el Cordoves: sus frentes á la Cuchilla Grande, y sus fondos, á las Tarariras—para tratar ocurrase á casa de D. Domingo Vasquez. abr. 3

AVISO

EN la calle de San Joaquin número 99 se dan candelas de valde para quemar las colecciones de la Matraca que vende el *Indicador*. abr. 3—6p.

SE VENDE.

UN negro de oficio albañil, de edad de 20 años, tambien entiende de marinero y algo de cocina: el que se interese en su compra ocurra á la casa calle de Sn. Miguel n° 37.

SE DESEA COMPRAR

SEMILLAS de espinaca, tagarninas, ajises, avas y alberjas: el que quisiere venderlas, ocurra á esta Imprenta y se le dará razon. abr. 3—6p.

AVISO.

POR toda esta semana está pronta para recibir carga para el Rio Janeiro, la escuna brasilera *Francisca Vigilante.* Las personas que quisiera cargar ó ir de pasaje, pueden verse con D Francisco Pichoto Guimaraens calle de San Felipe número 97 Abril 2—

AVISO AL PUBLICO.

CONSTANDO á Antonio Moreyra Pinto, que algunos comerciantes portugueses de esta plaza, han tenido el arrojo de ocuparse con su vida privada; hace ver al público, que nada debe á ninguno; y si á alguno debe, sin que de eso se acuerde, quiera anunciarlo por medio de este periódico, para ser embolsado inmediatamente, y para con esto quedar satisfecho con el público de Montevideo, y hacer ver su probidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1832.
Antonio Moreyra Pinto.

SE VENDE.

UNA chacara de este lado del pantanoso, con casa de azotea con 600 varas de frente y 500 de fondo· la persona que se interese ocurra á la calle de Sn. Fernando n° 27 hallará con quien tratar. mar. 29—

SE VENDE.

UN negro buen cocinero para una casa particular y todo lo demas del servício; tiene mucho aseo, no tiene vicios ni emfermedades conocídas, se dá por 350 pesos plata que fué lo que costó: quien se interese por el ocurra á la calle de Sn. Carlos n° 147 casa del Remate de Baena y Sanchez. mar. 29—

AVISO.

SE alquila una pieza á proposito para tienda ó almacen, con armazon ó sin él: número 37 calle de San Felipe; el que la necesite, podrá ocurrir á la calle de San Gabriel número 140.
mar. 28—

AVISO.

SE desean comprar tres casitas en buenas calles y de algunas comodidades, que no pasen de dos mil pesos cada una poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ellas puede acudir á la botica de D. Fermin Yereguy que alli le darán razon del comprador. mar. 28—

EXTERIOR.

RIO JANFIRO.
(Coocluye.)

A mas de los mencionados el bárbaro gobernador envolvió veinte y tantas personas mas; 1.° para deshacerse de aquellos dos hombres respetables, cuya virtud no podia soportar: 2.° para ostentar en la corte un grande servicio, y ser reelecto en el gobierno que estaba para consluir. Todos acabaron la vida ó de privaciones, ó con veneno en los presidios y desiertos. El capitan *Quaresma*, no obstante hallarse peligrosamente enfermo, fué remitido á bordo del bergantin brasilero *Providencia* con destino á la bahia de *Lorenzo Marquez.* El bergantin dió á la costa en el Cabo de San Sebastian, salvandose la tripulacion, y dense alabanzas al comandante y primer piloto, los cuales consiguieron de la tripulacion, que por turno cargasen sobre sus hombros al infeliz *Quaresma*, el cual no podia caminar al través de los arbustos y de los desiertos; hasta que los mairneros, cuasi exhaustos de fuerza se vieron en la cruel necesidad de abandonarlo cuasi moribundo á la caridad de un regulo de aquellos paises. Nada se sabe de su fin; mas si es muerto, escapó por lo menos al veneno, que sin duda le esperaba en *Lorenzo Marquez*; como al P. Maestro *Braga* en *Quilemane*, cuando seguia para el rio de *Senna*, adonde espiró con todos los síntomas del veneno el 19 de Julio de 1831, despues de decir misa, haciendo solamente tres dias que habia llegado. (2) Entre sus pocos papeles se halló una nota de su diuturna persecucion, de la cual hemos obtenido copia, y es la siguiente. "Estuve preso 18 meses en las carceles de *Porto*, y allí sufrí, á mas de tormentos de la prision. las enormes injusticias de la Alzada; seis meses en la torre de *San Julian*, adonde soporté frecuentes insolencias y repetidas amenazas del gobernador *Telles Jordan*: allí me separaron de mis compañeros *Abreu Lima*, y *Mascareñas*, lo que me fué muy sensible: diez y seis dias en la bodega de la corbeta D. Pedro, fondeada en el *Tajo*; y catorce dias en la charrua San Juan Maghánimo, en la cual voy siguiendo para Mozambique en 20 de Mayo de 1830. Desembarqué el Mozambique á 10 de Octubre de 1830 con 148 dias de viaje: aun estoy preso en la Fortaleza el 24 de Noviembre. Etregaronme hoy una carta de mi hermano....un retrato de la reina D.ª Maria 2.ª e...., con la certeza de que Portugal seria restaurado dentro un año—2 de 1831: soy victima de nuevas calumnias. Del 3: fuí mandado para *Quilimane*, y voy siguiendo para *Senna*. Sientome herido mortalmente de veneno: 13 de Julio de 1831."

Despues de tantas atrocidades hemos oido que el gobierno de la reina irá á Portugal, armado de clemencia; mas si esta clemencia ha de cubrir á todos los reveldes, y á todos los verdugos, entoces es de recelar que cada uno se haga justicia á si mismo, y que el gobierno mande levantar patibulos, en que sean ahorcados los vengadores de la inocencia oprimida, de la patria moribunda, y de la humanidad ultrajada. El carácter portugues es sufrido, pero feroz en su venganza.

(Correo Mercantil del 28 de Febrero último.)

(2) En este mes los agentes de D. *Miguel* esparcíeron el rumor en la ciudad de *Porto*, que *Braga* habian muerto de fiebre en su destierro. Se cree que las órdenes para perpetrarse estos asesinatos fueron espedidas por la *Charrua Galatea.*

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

DECRETO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.
Montevideo, Abril 2 de 1832.

Considerando el Gobierno los poderosos fundamentos que le há manifestado el Inspector General de la instruccion pública, para continuar en el desempeño de todos los asuntos concernientes á este ramo; y persuadido, á la vez, que el restablecimiento de un Director General de Escuelas, no solo es necesario para auxiliarlo en el servicio de la educacion primaria, cuanto indispensable para generalizar el sistema adoptado; há acordado y resuelve:

Art. 1.° Queda restablecido desde esta fecha, el empleo de Director General de Escuelas, con el sueldo que le estaba asignado antes de su extincion.

2.° Declaránse atribuciones del Director General: 1. ª Metodizar y sistemar la instruccion primaria; publicar el curso de enseñanza en las diferentes clases en que se divida; y zelar la conducta de los preceptores. 2. ª Instruir á estos en el método de enseñanza mútua, al tiempo de la visíta anual de las escuelas; y presentar reglamentos concernientes al órden y policía interior de los establecimientos.— 3. ª Comunicar al Gobierno, en el mismo periodo, el resultado de los exámenes públicos; en que consisten los adelantos de los alumnos, su instruccion, y número que se eduque en cada Departamento. 4. ª Informar, cuando sea necesario, sobre la capacidad moral de los preceptores, propuestos por las juntas económicas, y dirigir la provision de útiles para el servicio de las escuelas, de acuerdo con aquellas ó formado y aprobado el presu-puesto.

3.° Las atribuciones cometidas por el artículo anterior al Director General de Escuelas, serán desempeñadas prévio acuerdo con el Inspector General de la instruccion pública.

4.° Nombrase de Director General de las escuelas del Estado, al Presbitero D. Lazaro Gadea.

5.° Expídasele el título correspondiente, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

PEREZ.
Santiago Vazquez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.
Montevideo, 3 de bril de 1832.

El Presidente de la República ha recibido la ley que en 24 de Marzo próximo pasado ha sancionado el Cuerpo Legislativo; por la que se manda al Gobierno, que al presentar el presupuesto, designe las rentas y el producto calculado para su pago, y tambien las que puedan rematarse, y el tiempo de la duracion de los remates.

El Gobierno piensa que la última disposicion de esa ley, da lugar á observaciones que merecen ser consideradas por el Cuerpo Legislativo: es por eso que ha suspendido el cúmplase y publicacion de ella.

Deseoso el Gobierno de no parecer escrupuloso con exceso, há querido prescindir de algunas dificultades que pueden ofrecer en su ejecucion, los artículos 1.° y 2.° de esta ley; mas, si el 3.° pasase tal cual se ha sancionado, traeria sin duda inconvenientes de consecuencia, que el Gobierno crée debe manifestar al Cuerpo Legislativo.

A este Poder corresponde exclusivamente la creacion y establecimiento de las rentas, como la inspeccion y vigilancia sobre su inversion y destino: pero una vez creadas, establecidas y destinadas, toca al Gobierno su administracion, y juicio sobre el mejor modo de recaudarlos. El sistéma ú órden que á esta respecto establezca, puede ser considerado para el cálculo de los ingresos, pero no examinado ni alterado por otro poder que él mismo, como que es él el que ha de conocer con mas propiedad la utilidad y ventajas de recaudar por administracion, ó de preferir el asiento ó remate, y las condiciones que hayan de imponersele: estas serán el producto de circunstancias, á veces imperceptibles y fugaces para todo otro que no son el gefe supremo de la administracion: dependerán del mayor ó menor movimiento que el comercio tenga, ó reciba de sucesos imprevistos; de la mas ó menos concurrencia de licitadores; de los conocimientos practicos; en fin, sobre el máximum del producto de la renta que haya de administrarse, ó rematarse: cosas todas que por su naturaleza están fuera de las átribuciones del Cuerpo Legislativo, y encerrados precisamente en la esfera de la administracion.

Si la consideracion anual de las operaciones del Gobierno á este respecto, se convirtiese á necesitar de la sancion de las Cámaras, podrá anticiparse el producto de rentas que en el órden comun no deben percibirse sinó por periodos anuales, esta disposicion guardaria en aquel órden perfecta analogía con la justa inspeccion del Poder Legislativo sobre las rentas aplicables á los gastos presupuestos; pero aun siendo éstos de un pago necesario, aquéllas de un producto incierto, y cierta y poderosa la urgencia de conservar la fé y crédito de pactos sagrados, este principio mismo necesitaria prevenir las excepciones de que es susceptible.

Pero si las operaciones del Gobierno á este respecto, deben ser anualmente *consideradas* por las Cámaras, y esta palabra, empleada en el artículo 3.° de la ley en cuestion, importa la facultad de aprobarlas ó reprobarlas cada año, no solo se introduce en ellas un principio de incertidumbre que debe retraer á los licitadores y concurrentes, con conocido perjuicio de los intereses públicos, sinó que se mezclan y confunden las distintas atribuciones de los poderes, que tanto importa al órden social que se respeten escrupulosamente.

Ademas de los inconvenientes espuestos, sea permitido observar que el artículo citado, si no envuelve una contradiccion manifiesta, importa al menos una redundancia notable. Una vez considerada la conveniencia de que un ramo pueda rematarse, ¿ qué importará en el año y años siguientes, la consideracion de este remate, cuando él hubiese sido hecho por un dilatado periodo? si esa consideracion se dirigiese de nuevo y cada año á aprobarlo ó reprobarlo, estaria el cuerpo legislativo en contradiccion con sigo mismo, y ningun ramo podrá rematarse, ni el Gobierno inspirar seguridad, ni confianza en sus contratas. Si la consideracion se refiere solo al calculo de las rentas, la redaccion del articulo deja lugar á interpretaciones y á los inconvenientes manifestados.

Si pues el Gobierno ha de inspirar confianza en su fé pública, si ha de establecer su crédito, si ha de hacer el bien del pais que preside, si ha de gobernar en fin, el articulo observado debe ser suprimido ó explicado.

Estas consideraciones de tanto peso serán justamente apreciadas por los SS. Senadores y Diputados, y en su fuerza se dignarán reconsiderar la citada ley de 24 de Marzo y suprimir el articulo 3. ° de ella, ó explicarlos de manera que no sea equívoca su disposicion.

El Presidente de la República, ofrece al Sr. Presidente de la Cámara de Senadores el testimonio de su consideracion.

LUIS EDUARDO PEREZ.
Santiago Vazquez.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

SEÑORES REPRESENTANTES.

Don Manuel Cabral vecino del Departamento de Maldonado, deseando por patriotismo y por amor al Departamento en que reside fomentar la ilustracion y la moral de su juventud, habia concebido el proyecto de conciliar este noble objeto con mis intereses particulares. Con tal pensamiento esperaba la época que para el remate de la pesca de lobos, habia determinado el Decreto de 31 de Agosto de 1831 para dirijir tambien mis proposiciones, y descansaba tranquilo en la confianza que debia inspirarme aquella resolucion justa, por que igualaba á los ciudadanos y los ponia en el caso de aspirar al fomento de un ramo que hace muchos años forma el patrimonio esclusivo de un solo individuo, cnando fui sorprehendido con la noticia de una venta clandestina hecha anticipadamente al mismo que ha tenido la habilidad de escluir siempre la concurrencia de los demas. Sin aredrarme por esto, elevé á la superioridad la propuesta que en copia acompaño, y que no fue admitida por las razones espresadas en el decreto que tambien presento. (1)

Aunque el Sr. Ministro envuelbe en los fundamentos de su decision el modo ilegal, equívoco, y poco respetuoso con que se supone haberle diririjido aquella representacion; creo que despues de los sacrificios con que el pais ha adquirido el precioso don de libertad, ningun otro podrá hacerme un reproche semejante por haber indicado los medios con que pudieran haberse obtenido los conocimientos previos y necesarios, para reportar las ventajas que ofrece este remate por su naturaleza; pero mucho menos aun por haber desplegado un zelo, que si podria graduarse de indiscreto, y ocasionado por el beneficio público que proponia, jamas seria causa bastante para desestimar las ventajas que reportaba la Nacion; pienso por tanto, que solo nuestra poca habitud á la libertad, puede disculpar que hayan entrado para algo estas circunstancias para repeler aquella.

El Sr. Ministro supone tambien en su decision, comprometido el crédito del Gobierno por una venta que le llama contrato solemne, aunque no se han guardado las formalidades legales que nuestros códigos prescriben para precaber el fraude ó la corrupcion; pero cuando asi fuere ¿ estaria menos comprometido su crédito faltando á la solemne promesa hecha al Pueblo Oriental por el decreto de 31 de Agosto? ¿ merecen menos los Ciudadanos del Estado, que un particular? ¿ no estaban reglamentadas por decreto de 12 de Noviembre, las calidades esenciales para que un remate pudiera verificarse? ¿ no son obligatorios al Gobierno como á los demas individuos de la sociedad, los decretos que expide dentro de sus atribuciones hasta despues de haberlos revocado tan publicamente como los dió? ¿ cuando se trata de enagenar una cosa que compone parte del tesoro nacional, no tiene derecho el ciudadano para pedir la observancia de las reglas establecidas para estos casos?

Dejando estos puntos á la resolucion de los SS. Representantes, me limitaré á presentar á la consideracion de V. H. la nueva propuesta que hago, para la pesca de Anfibios en los diez años siguientes. Esta es sumamente ventajosa si se compára con las que admitió el Ministerio antes del dia prefijado para el remate, y por tanto espero que se le dará la preferencia; pero si esta declaratoria no correspondiese á V. H. á lo menos debe anularse la venta clandestina y autorizarme para concurrir al remate, ya sea en el dia citado en el decreto de 31 de Agosto ó áquel que se acordase, avisandose al público anticipadamente.

La nueva propuesta no se extiende á ofertar de contado parte de las rentas, por que segun los principios que rigen el pais, no he creido al Gobierno autorizado para percibir y gastarlas con anticipacion; pero cuando esta circunstancia fuese acordada por autoridad competente, estaré tambien dispuesto á mejorar la proposicion de D. Francisco Aguilar, si como no lo dudo, se dignasen lo Sres. Representantes declarar nula la referida venta clandestina y mandar que observandose las leyes y decretos establecidos para estos casos, se saqué á remate en el tiempo señalado ó en el que tuviesen á bien designar.

Pido justicia &c.

Manuel Cábral,

NUEVA PROPUESTA.

Art. 1.° Se arrienda por D. Manuel Cabral la pesca y fáena de Lobos en las islas de este nombre y adyacentes, esto es, la isla principal y todos las demas que siguen y se hallen en la costa del Este hasta los confines del Estado.

2. El tiempo de la duracion del arrendamiento será el de 10 años contados desde el

---

(1) La propuesta y decreto á que se refiere han sido públicados anteriormente.

1. — del año en que se ponga en su posecion, debiéndo darse esta ántes del mes de Abril.

3. La renta anual con que deberá contribuir el arrendador, es la de 16,000 pesos que se pagarán por mitad á fines de Junio y Diciembre de los años que tenga á su cargo la faena.

4. A demas de esta cantidad el arrendador ofrece levantar de su cuenta los edificios públicos siguientes:—En el primer año dará concluida la obra del templo provisorio de Maldonado, con el edificio que censta del presupuesto de gastos presentado y aprobado per el superior Gobierno, el cual, sin contar con el material y maderas existentes aplicadas á dicho templo, asciénde, á 4,170 pesos con 2 rls. El segundo año dará compuesta la iglesia de San Carlos del perjuicio que le causó un rayo, y que si no se repara brevemente, ofrece daños considerables. En el tercero, cuarto, quinto y sesto años, presentará en cada uno de ellos una casa para escuela pública, bajo las dimensiones y formas establecidas por el método Lancasteriano, en el solar y en el pueblo del departamento de Maldonado que la autoridad determine, de modo que al concluirse los citados cuatro años estarán concluidas tambien las escuelas públicas en los pueblos de Maldonado, San Carlos, Minas y Rocha. En el séptimo, octavo, noveno y décimo años, dará concluida en cada uno de ellos, una casa para Juzgado ordinário con una sala y un escritorio, y separadamente otra pieza para cárcel en el mismo salon que se facilitará por la autoridad, debiéndo dichos edificios, así como el de las escuelas, ser de material y azotéa.

5. Sin perjuicio de la oferta que consta de los dos artículos antecedentes, el rematador ofrece entregar á la comision de accionistas para la extincion de la moneda cobre estranjera, para rescatar sus acciones, en virtud del servicio importante que han hecho al país, la cantidad de 30,000 pesos á fines de Diciembre del tercero año que estuviese en posesion de de las islas.

6. El Gobierno autorizará competentemente al rematador para hacer la pesca de anfibios en dichas islas y costas respectivas con esclusion de toda otra persona, quedando el rematador obligado á conservarlas con seguridad, sin que el Gobierno tenga que responder en ningun caso de los robos que se hicieren, y sobre que le quedará su derecho á salvo para reclamarlo ánte las justicias contra los que hubiesen robado.

7. Las personas ocupadas en la fáena de Lobos por el arrendatário, no serán ocupadas en servicio militar.

Maldonado, Febrero 15 de 1832.

Manuel Cabral.

La Cámara de Representantes en sesion de 2 del corriente, decretó á esta solicitud lo que sigue.

"Pase al Ejecutivo para que informe con antecedentes"

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 1832.

Hace dos dias que nos hemos comprometido que hemos ofrecido someter á la ilustracion de la Cámara de Diputados algunas observaciones sobre el proyecto de ley orgánica del ejercito, ofrecida á su sancion por la Comision militar; y no hemos podido llenar nuestro compromiso, por la preferencia que reclaman para su publicacion los documentos oficiales; pero en el siguiente número procurarémos desempeñarnos aunque sea preciso suprimir otros artículos al diário.

En las columnas que preceden dejamos rejistrada una nueva propuesta de D. Manuel Cabral sobre la pesca de anfibios; siendo los principios que aparecen en ésta los mismos que se notaban en la anterior, son tambien iguales las reflecsiones que esta nos sujiera á las que producimos ya cuando se dió á luz aquella. Lo que sí no podemos concebir es que siéndo el principal motivo en qne se apoya para pedir la anulacion del contrato de Aguilar, el no haberse sacado á remate calificándolo de ilegal, pida él á la Lejislatura que se le dé tambien sin remate, sin considerar que otro que viniese atras ofreciéndo 30001 tendria tambien derecho como él para pedir que el suyo se declarase ilegal y nulo.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Suplico á Ud. vuelva á insertar en su estimado periódico, el siguiente articulo todos los viernes de cada semana, hasta nuevo aviso.

CLAMOR DE UN CIUDADANO.

"La cámara de Apelaciones ha pronunciado el 7 del corriente una sentencia que dice: vistos, "no habiendo hecho lugar á la apelacion, no ha lugar á la suplica. &."

El Tribunal no ha fundado su sentencia por la aplicacion de la Ley al caso de no haberse hecho lugar á la apelacion que es en lo que la motiva, y ha faltado en esto á lo que previene el articulo 61 del Reglamento de Administracion de Justicia.

Yo provoco á los jueces á que citen la Ley que han aplicado; y estoy seguro que no la citarán. El caso tercero de la declaratoria, hecha por la Honorable Asamblea de 5 de Abril de 1830. que ha citado la parte vencedora, á quien defiende el Dr. Ellauri, no es aplicable al caso; allí se dice: "cuando á la introduccion "de algun recurso, se hubiese omitido otro que "por derecho deba procederle;" y en la causa sentenciada por la Cámara no se ha *omitido* la apelacion, como se ve de la misma sentencia, al decir, *no habiendose hecho lugar á la apelacion*; es verdad que se negó la apelacion por el inferior; pero esto es cabalmente de lo que se ha quejado la parte; esto es de lo que se apeló, y esto es lo que se ha suplicado. Si la Exma. Cámara hubiese dicho, no ha lugar á la suplica, yo no tendria que decir; pero motivar la negativa á la suplica, por que se negó la apelacion es el mayor absurdo.

La cosa ya no tiene remedio: un monton de miles de pesos se arrancan injustamente á un litigante, para darse al otro. Contra esta injusticia no hay recurso legal. El público no puede rebocar lo que ha hecho la Cámara: pero el público sepa este caso, para saber á que manos está librada la fortuna, la vida, y el honor del Estado Oriental. Ante él lo denuncio, y denunciandolo, denuncio la ignorancia ó corrupcion de los que fueron jueces.—

Montevideo, Diciembre 9 de 1831.

Un Ciudadano.

(garantido)

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Carga que conduce el bergantin ingles *Thomas Dempsey*, procedente de Liverpool.

187 fardos con hacienda
176 cajones efectos, y varias mercancias,
37 cascos con mercancias,
11 cascos de ferreteria,
5 cascos obra de lata,
2 id. con gorras,
2 baules con becerros,
8 lios de palas,
400 planchas,
2 sacos con clavos,
1000 ollas de fierro,
353 lozas,
35 toneladas de carbon,
2 lios de esteras,
12 sartenes,
596 barras de fierro,
14 lios de id.
11 piezas para máquinas,
24 cuñetes perdigones,
85 botijuelas aceite,
59 botijas aceite de linaza,
28 canastos de loza,
10 cuñetes mantequilla.

Bergantin nacional *Simpar* procedente del Janeiro.

50 pipas vino tinto,
300 barricas de harina,
390 bolsas de maiz,
8 cajoncitos cigarros.

AVISO.

EN la barberia calle de los pescadores número 19 se aplican sanguijuelas á 3 reales cada una de superior calidad. mar. 28—

SE VENDE.

SE vende un armazon de tienda, con mostrador, vidrieras y todo ya pronto. La persona que se interese en su compra, ocurrá á la calle de Sn. Pedro n° 11 zapateria de maestro Miguel Grano. mar. 15—

AVISO,

SE conchava un criado cocinero, en la calle de Sn. Francisco n° 90 daran razon. mar. 29—

VENTA DE LA PROPIEDAD.

DE unos terrenos á las inmediaciones de la Villa de Belen, y entre los arroyos Yacui y Guaviyú con fondos al Uruguay. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Felipe No. 36 donde hallará con quien tratar, contando con la garantia de la propiedad.

SE VENDE.

UNA quinta del otro lado del arroyo seco lindera con la panaderia que fué del difunto Vasquez; 6 piezas de azotea incluso la cocina, un poso con brocal de ladrillo, 1200 arboles de exelente fruta incluyendo una hermosa calle de álamos: el que se interese por ella puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon de su dueño. mar. 27—

SE RIFA.

Con superior Permiso de la Policia.

UNA Comoda con escritorio y estante de última moda, un alfiler de brillantes; dos cuadritos con reloxes, un relox de bronce con una fuente figurando agua, una licorera de cristal, y un chal hermoso de merino; á 2 reales el número, en la calle de Sn. Felipe n° 88 esisten las alhajas y se venden los números. ma. 27—

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, la nueva y muy velera goleta hamburguesa *Wettrenner*; su capitan Sauberlich, de porte de 80 toneladas forrado y doblado en cobre. Es buque de una marcha muy superior y estará listo para recibir carga á bordo en toda esta semana. Los SS. que gusten fletarlo, se serbirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquit, calle de San Carlos número 133. mar. 28—

SE VENDEN.

2000 Animales de cria. En el almacen de D. Felix Buxareo darán razon de quien los quiere vender. mar. 27—

Para Buenos Ayres.

SALDRA en toda esta semana el nuevo y muy velero Bergantin Goleta sarda *Delfino Victorioso*, su capitan Augustin Dall Oro; admite algun flete á precios muy equitativos. Los SS. que gusten aprovecharse de está oportunidad se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de Sn. Carlos n° 133. mar. 27—

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, el nuevo y muy velero Berganti.i Goleta brasilero *Maria Rosa*, su capitan Sebastian Teixeira Cavaleiros, de porte de 67 toneladas, forrado y clavado en cobre; es buque de una marcha superior y muy recomendable por todos estilos. Los SS. que gusten fletarlo, se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos No. 133 mar, 27—

SE VENDE.

UNA negrita de 18 á 20 años: sabe lavar, cocinar, y planchar: no tiene vicio alguno conocido; el que se interese ocurra á la calle de Sn. Diego n° 26. mar. 27—

BARATILLO,

EN la tienda de los SS. Robillard y Ca., calle del porton núm. 72, frente á D. Leon Ellauri, hay de venta:—floreros muy ricos de 8 á 19 pesos el par; peinetas de carey grandes y caladas á 19 ps.; vino champañ mui bueno á 7½ ps. docena, y varios otros efectos mui baratos.

AVISO,

EN casa de D. C. Mackinnon calle de Sn. Gabriel n° 728, hay de venta amarras de fierro de todos tamaños para lancha, buques menores y mayores, con anclas; hay tambien tachos para derretir sebo y estufas de varias clases, cujas de bronze y fierro, pianos recien llegados: á precios muy equitativos. mar. 15—

AVISO,

PABLO RICHELETE, Maestro Pintor y empapelador; tiene el honor de avisar al público que á recibido de Francia un surtido de papeles pintados del mejor gusto representando historia, batallas y vista de puertos: tambien se venden escupideras de sala encharoladas y doradas, es todo á precio muy equitativo mar. 21—

SE VENDE.

LA casa n° 51 sita en la calle de Sn. Ramon, con 12 varas de frente al Norte y 50 de hondo al Sur: ademas tiene un zaguan que sale á la muralla con 18¼ varas de largo y 23¼ de ancho; tasado toda en 7189 pesos 1 real, propio de los ferederos de los finados Da. Luiza Caceres y D. Juan Sanchez. La persona que quiera interesarse en su compra véase con uno de sus apoderados D. Manuel Bonifacio Gallardo, D. Francisco Araucho, ó D. Dionisio Soto.

AVISO,

UNA chacara sita en el Miguelete arriba con 300 varas de frente á dicho arroyo, y una legua de fendo al Pantanoso, con casa y galpon pe azotea, y bastante arboleda; se vende por sus herederos, con quienes podran tratar, en la calle de Sn. Fernando casa n° 77.

SE FLETA.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Brilliant*, su capitan Eduardo Mordaunt, podrá recibir carga dentro de pocos dias. Los Sres. que gusten fletarlo para cualquier destino, pueden verse con el capitan abordo, ó en casa del consignatorio, Stanley Black y Ca. mar. 22—

AVISO,

SE compran certificados de la deuda flotante, y acciones de la sociedad para la extincion de la moneda de cobre: ocúrrase al corredor de número D. Cayeano Regalia. mar. 24.—

SE VENDE.

UNA negra de nacion Banguela, de edad de veinte y cinco años, sin vicios, sabe labar, cocinar y planchar. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Luis casa úmero 119 á tratar de su precio. mar. 19—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n° 119, debajo de la casa del Sr. Maza, frente á la de los SS. Salbañak, se vende:—un armazon, mostrador, y vidrieras: el que quiera comprarlo á un precio acomodado deberá hablar con el que vive en la misma casa, calle de Sn. Gabriel esquina de la Plaza n° 41, zapateria. mar. 20—

☞*BARATILLO.*☜

EN la tienda de D. Felipe de la Cueba, No. 18 calle del Porton, se encontrará un surtido en lo general de efectos franceses, recien llegados; como son, merinos lisos á 7 rs.; alepines de colores para vestidos de Señoras, á 9 rs.; pañuelos popolinos de 4 4 largas, á 4 rs.; id. estampados, á 8 rs.; id. pelo de cabra de 6-4, á 12 rs.; id. de gacilla de 4 4, á 1½ rs.; id. de espumilla francesa de 6–4, á 16 rs.; id. zamoranos de 6–4, á 16 rs.; y otros varios efectos à precios equitativos. m. 26—6p.

Para Pay-sandú y Salto,

SALDRA á últimos de esta semana la acreditada y velera balandra nacional VIJILANTE su patron Miguel Baldraco; admite carga y pasajeros para dichos puntos: el que se interese ocurra á casa de D. Pablo Nin, ó su patron abordo. mar. 27.—

AVISO AL PUBLICO.

IGNACIO JULIAN del Comercio de Libros se há establecido con un surtido que há conducido de Europa, en la calle de Sn. Gabriel n° 63, se hallan en la misma Libreria una Coleccion de Comedias y Saynete: ofrece asi mismo trabajar toda clase de Encuadernaciones, y para el Lunes proximo se abrirá una subscripcion de Lectura. mar. 14—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n° 132, cuadra y media del fuerte para la plaza, se alquila una pieza muy decente para hombres solos; en la misma casa darán razon. mar. 16—

SE VENDE.

LA accion de una casa para alquilar por el término de dos años y seis meses á 25 ps. por mes: tiene la siguientes comodidades.—una estufa moderna en frente la puerta de la sala, un aposento y un cuarto seguido, los dos con piso de tabla de pino bien palqueteadas, un cuarto que sirve de comedor con una dispensa toda de madera de pinó, con su techo que puede servir para dormir criados; su puerta de vidriera y su correspondiente llave, con sus estantes para el uso de la casa y demas útiles; la cocina es tambien palqueteada, y tiene un altillo que puede servir de un cuarto, todo de madera de pino con un deposito para la leñabajo de techo; un aljive con balde, cuerda y rondana, un enmaderado de parra, un lugar comun, y otras comodidades que el que se interese en comprarla la presenciará; ocurrá á la casa n° 139 calle de Sn. Miguel, para tratar. mar. 17—

AVISO.

SE venden los siguientes muebles, de una familia proxima a embarcarse y son los siguientes:—

Un piano, dos mesas que hacen juego, dos floreros de porcelana, una comoda grande y otra chica, una cuja de fierro con su correspondiente colgadura, un juego de cinco cuadros historicos, un sofá para sala, una mesa de un pié, una docena de sillas con asiento de esterilla, un labatorio de Sra. con todos los útiles de parcelana, un armario grande, una cujita amarilla, una cuna con colchon, un escritorio, una mesa de comer un labatorio de hombre.

Las personas que se interesen por dichos muebles, ocurran á la calle de San Luis puerta número 167 que hallará con quien tratár. Mar. 19—8p.

SE VENDE,

UNA criada joven y sana, como de 20 años de edad; sabe lavar y planchar regularmente: cocina muy bien. Quien la quiera comprar ocurra á esta Imprenta que darán razon de la casa de su amo. mar. 15—

SE VENDE.

A peticion suya, una parda de edad de 24 años poco mas ó menos; sabe cocinar, lavar, y planchar, y el demas servicio de una casa: quien la quierá comprar vease con su amo en la casa puerta n° 139 calle de Sn. Miguel. mar. 14—

SE HA HUIDO.

UN negro quintero hace tres dias; llamado Manuel Chopitea: edad de 35 años: l eva una chaqueta de pana color flor de romero; es muy conocido en toda la poblacion de extramuros: el que diere noticia ó lo entregase en está imprenta, se le pagará su gratificacion. mar. 9—

SE VENDE.

EL muy velero y bien construido Bergantin Brasilero LIBERTADOR, de poco calado, y buenas maderas fabricado en la Bahia, listo á seguir viage para cualquier puerto de Europa; quien se interese en su compra, puede ocurrir á casa de su consignatario, Antonio Morera Pinto, en la calle de Sn. Ramon, casa n° 24.

SE VENDE.

UNA mesa de caoba, un sofá de jacarandá, y una capa de hombre de paño azul superior; todo ello con muy poco uso. El que se interese en la compra de lo dho. ó parte de ellas, ocurra á la calle de Sn. Miguel n° 3 en las casas de Sostoa, en donde encontrará con quien tratar.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA infaliblemente segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ó antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á términos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargár como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán aprecios muy moderados. mar. 14—